

MARTIN LECANDA ARAQUISTAIN Secretario no Patrono de la FUNDACIÓN JOSÉ ANTONIO GARAY, con CIF. Nº G95492484 con el visto bueno del PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN, D. JOSE ANTONIO GARAY IBARGARAY:

C E R T I F I C O:

Que del Libro de Actas de la Sociedad resulta lo siguiente:

PRIMERO.- Que el día tres de diciembre de 2013 se reunió en la Torre Oxirando, sita en Gordexola, localidad del domicilio social, el Órgano de Gobierno de la Fundación.

SEGUNDO.- Que se formó la lista de asistentes, que fue firmada por todos los patronos y por el secretario no patrono. Que al final de la reunión fue aprobada el acta, que fue firmada por todos los patronos y por el Secretario no Patrono. Los asistentes fueron todos los miembros del Patronato (D. José Antonio Garay Ibargaray, Doña Ana Erhardt Oraa y Doña Ana Garay Erhardt) así como el Secretario no patrono (Martín Lecanda Araquistain).

TERCERO.- Que fueron adoptados por unanimidad los siguientes acuerdos:

1º Aprobar la ampliación de los fines fundacionales, establecidos en el artículo 3 de los Estatutos de la Fundación, a los que se incorporan dos nuevos fines que son los siguientes:

3.-Financiar y participar activamente en el sostenimiento de las necesidades económicas de la Iglesia Católica, mediante aportaciones económicas realizadas a favor de distintas Parroquias, Conventos de Religiosas de diversas congregaciones, y en general a favor de Instituciones vinculadas con la divulgación de la religión católica, en el ámbito de Gordejuela y las localidades de su entorno.

4.- Financiar y sostener económicamente a las Instituciones y Asociaciones del entorno del municipio de Gordejuela y sus alrededores, cuyo objeto sea la atención y cuidado de las personas de la tercera edad o que padecan minusvalías físicas o psicológicas.

Estas ayudas podrán ir destinadas a Residencias de ancianos, Asilos, Centros de día o a cualquier otro tipo de establecimiento o asociación de titularidad pública o privada cuyo objeto esté relacionado con la actividad de cuidado y atención a las personas de la tercera edad o personas con minusvalías.

De esta forma el Artículo 3 de los Estatutos de la fundación queda definitivamente redactado del siguiente modo:

La Fundación JOSE ANTONIO GARAY tiene los siguientes objetivos:

1.- Promover, realizar, apoyar, financiar, el fomento del deporte en general y más concretamente las modalidades deportivas autóctonas del Territorio Histórico de Bizkaia, así como, el apoyo a las actividades de los clubes deportivos y acontecimientos deportivos que redunden en la difusión del Territorio Histórico de Bizkaia y de sus municipios, y la ejecución de nuevas instalaciones deportivas y obras de conservación, reforma o adecuación en instalaciones deportivas

Dentro de estos amplios objetivos, tendrá como actividades concretas más importantes e inmediatas las siguientes:

A título ejemplificativo se señalarán:

- 1) Apoyo y mantenimiento de la Escuela de Pelota Vasca de Gordexola
- 2) Mantenimiento y Conservación del frontón de Gordexola de titularidad municipal..
- 3) Organización de Campeonatos y pruebas relacionadas con la pelota vasca.

4) Cuales quiera otros que puedan ser conducentes a la realización de sus finalidades propias.

2.- Promover, realizar, apoyar, financiar, la ejecución de obras de conservación, restauración y mejora de bienes inmuebles que puedan tener especial relevancia arquitectónica, y especialmente aquellos que sean Bienes Culturales Calificados, de carácter inmueble, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco, ubicados en Bizkaia.

Dentro de estos amplios objetivos, tendrá como actividades concretas más importantes e inmediatas las siguientes:

A título ejemplificativo se señalan:

1) Restauración y posterior conservación de la "Torre de Oxirando", sita en el municipio de Gordexola, para su posterior utilización para fines de interés general.

2) Mantenimiento y Conservación del Convento de San José, sito en Gordexola

3) Mantenimiento y Conservación de la Iglesia Parroquial del municipio de Gordexola.

4) Cuales quiera otros que puedan ser conducentes a la realización de sus finalidades propias.

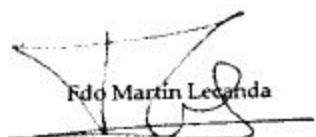
3.-Financiar y participar activamente en el sostenimiento de las necesidades económicas de la Iglesia Católica, mediante aportaciones económicas realizadas a favor de distintas Parroquias, Conventos de Religiosas de diversas congregaciones, y en general a favor de Instituciones vinculadas con la divulgación de la religión católica, en el ámbito de Gordejuela y las localidades de su entorno.

4.- Financiar y sostener económicamente a las Instituciones y Asociaciones del entorno del municipio de Gordejuela y sus alrededores, cuyo objeto sea la atención y cuidado de las personas de la tercera edad o que padecan minusvalías físicas o psicológicas.

Estas ayudas podrán ir destinadas a Residencias de ancianos, Asilos, Centros de día o a cualquier otro tipo de establecimiento o asociación de titularidad pública o privada cuyo objeto esté relacionado con la actividad de cuidado y atención a las personas de la tercera edad o personas con minusvalías.

Se faculta al Secretario no patrono para que pueda realizar cuanto sea necesario para la eficacia de los anteriores acuerdos y especialmente otorgar en nombre y representación de la Fundación cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la eficacia de los anteriores acuerdos, otorgando la correspondiente escritura pública y posterior inscripción en el Registro de Fundaciones del Gobierno Vasco

Y para que conste, se extiende la presente certificación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 12/1994 de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, en Gordexola, a cinco de diciembre de dos mil trece.



Edo Martín Lejanda

Secretario no patrono



Edo José Antonio Garay Ibargaray

Presidente del Patronato.

**MEMORIA DE LAS NUEVAS ACTIVIDADES QUE VA A DESARROLLAR LA
FUNDACIÓN JOSE ANTONIO GARAY COMO CONSECUENCIA DE LA
AMPLIACIÓN DE LOS FINES FUNDACIONALES**

I - ANTECEDENTES GENERALES.-

NOMBRE: FUNDACION JOSE ANTONIO GARAY

DOMICILIO: Gordexola (Bizkaia), Torre de Oxirando

FINES: La Fundación José Antonio Garay, tiene por objeto:

- Promover, apoyar y financiar el fomento del deporte autóctono vasco, y concretamente la "pelota vasca", mediante la organización de campeonatos, el mantenimiento de la escuela de pelota de Gordexola, y la conservación del frontón de Gordexola de titularidad municipal.
- Promover, apoyar y financiar iniciativas encaminadas a la reparación, rehabilitación, reconstrucción y mantenimiento de bienes inmuebles de especial relevancia arquitectónica, y especialmente la Iglesia parroquial de Gordexola, el Convento de San José y la Torre de Oxirando que será utilizada para fines de interés general.

Asimismo, su Patronato recogerá y valorará cualquier iniciativa dirigida a la difusión de la "pelota vasca", y a la realización de obras de rehabilitación y reparación en bienes inmuebles de especial relevancia, para lo que se ha constituido un "Consejo Asesor", integrado inicialmente por el Alcalde de Gordexola, el párroco del precitado municipio y la Madre Superiora del Convento de San José.

DOTACIÓN

(CAPITAL INICIAL): 50.000,00 euros.

II - AMPLIACIÓN DE LOS FINES FUNDACIONALES.

En la reunión celebrada con fecha 3 de diciembre de 2.013 del Patronato, como máximo órgano de gobierno de la Fundación se adoptó por unanimidad el acuerdo de ampliar los fines fundacionales de la Fundación en dos nuevas actividades que son las siguientes:

3.-Financiar y participar activamente en el sostenimiento de las necesidades económicas de la Iglesia Católica, mediante aportaciones económicas realizadas a favor de distintas Parroquias, Conventos de Religiosas de diversas congregaciones, y en general a favor de Instituciones vinculadas con la divulgación de la religión católica, en el ámbito de Gordejuela y las localidades de su entorno.

4.- Financiar y sostener económicamente a las Instituciones y Asociaciones del entorno del municipio de Gordejuela y sus alrededores, cuyo objeto sea la atención y cuidado de las personas de la tercera edad o que padecan minusvalías físicas o psicológicas.

Estas ayudas podrán ir destinadas a Residencias de ancianos, Asilos, Centros de día o a cualquier otro tipo de establecimiento o asociación de titularidad pública o privada cuyo objeto esté relacionado con la actividad de cuidado y atención a las personas de la tercera edad o personas con minusvalías.

Las razones por las que el Patronato como Órgano de Gobierno de la fundación José Antonio Garay, ha adoptado la decisión de ampliar los fines fundacionales son las siguientes:

1.- La acuciante crisis económica que afecta desde hace años no sólo a las empresas privadas sino también a las instituciones públicas ha traído como consecuencia la existencia de muchas dificultades para cubrir las necesidades básicas de funcionamiento de entidades cuya finalidad es la atención y el cuidado de personas de la tercera edad. Esta realidad no es ajena a los miembros del Patronato, ni a los fundadores de la Fundación por lo todo ellos entienden

conveniente ampliar los fines fundacionales, incluyendo dentro de dichos fines el sostenimiento económico de las entidades tanto públicas como privadas que se dediquen a la atención y cuidado de las personas de la tercera edad y/o minusválidos.

2.- Respecto al sostenimiento de la Iglesia Católica, como nuevo fin de esta Fundación, tanto los patronos como los fundadores de la Fundación también son conscientes que actualmente las Parroquias, los conventos de las distintas órdenes religiosas, y en general las instituciones de la Iglesia Católica son en muchas ocasiones el medio a través del cual las personas necesitadas que están pasando verdaderas dificultades para mantener una vida digna, canalizan sus solicitudes de ayuda y por tanto son conocedoras de primera mano de las necesidades más básicas de la población.

Por esta razón se considera fundamental, apoyar económicamente a estas instituciones de la Iglesia Católica, para que a su vez sean ellas quienes actúen en cierto modo de nexo de unión entre esta fundación que presidimos y las necesidades de la población en gordejuela, municipio en el que se encuentra la Fundación y los municipios de su entorno

III – FINANCIACIÓN : RECURSOS Y APLICACIÓN DE FONDOS.

1. INGRESOS

El Patronato de la Fundación José Antonio Garay, estima que los ingresos que se van a obtener para el desarrollo de estas nuevas actividades durante el ejercicio 2014, ascienden a un importe total de 70.000 euros aproximadamente, ingresos que tendrán su origen en las aportaciones que van a realizar los socios fundadores, sin perjuicio de la posibilidad de aumentar esos ingresos, a través de aportaciones de otras personas físicas o jurídicas, particulares e institucionales interesadas en promocionar las actividades que va a desarrollar la Fundación.

En todo caso será en los presupuestos del ejercicio 2.014 y ss donde se detallarán los ingresos que se esperan obtener para el desarrollo de estas nuevas actividades.

2.- GASTOS

Para la realización de estos nuevos fines fundacionales, la Fundación no precisa efectuar inversiones en bienes de inmovilizado material ya que todos los servicios, incluidos los de secretaría se prestarán a través de la estructura empresarial de "Financial Managers S.A.", socia fundadora de la Fundación José Antonio Garay.

Los gastos que el Patronato de la Fundación presume que se van a producir durante el ejercicio 2014, relacionados con estas dos nuevas actividades ascienden a 70.000 euros, distribuidos de la siguiente manera:

A) Sostenimiento de la Iglesia Católica = 20.000 euros.

- Aportaciones a Parroquias y Conventos de diversas órdenes religiosas = 10.000 euros.

B) Financiación de entidades cuyo objeto sea el cuidado y atención de personas de la tercera edad y/o minusválidos = 50.000 euros.

- Financiación y sostenimiento de Fundación Santo Hospital de Gordejuela: 50.000 euros

En todo caso, y como hemos comentado para el caso de los ingresos será en los presupuestos para el ejercicio 2.014 y siguientes el documento en el que se concretarán estas cuestiones económicas.

Finalmente queremos hacer mención a la completa sintonía existente entre el Patronato de la fundación y los fundadores de la misma de forma que se afirma en este memoria que no existe prohibición por parte de los fundadores para la ampliación de los fines fundacionales en los términos reflejados en esta memoria.

Gordexola a 3 de diciembre de 2013

